

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 5 1 -

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES
PROGRAMA PMI AYELEN VALLE SIMPSON Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Coyhaique 21 OCT 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica en Directoras Regionales de JUNJI, y la Resolución TRA 110790/103/2016, de fecha 29.08.16, que designa a doña Marisol Martínez Sánchez como Directora Regional de JUNJI Región de Aysén; la Resolución exenta N° 015/237 de fecha 27.09.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto PMI, de la Directora Regional (S) de JUNJI Aysén; Contrato de aportes para ejecución de proyectos, suscrito con fecha 28.09.2016, entre JUNJI y Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson; Certificado de Vigencia de Personalidad y Personalidad Jurídica N° 183, de fecha 09.06.2016, Certificado de Inscripción en registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situaciones de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de Párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que, con fecha 15 de marzo de 2016 se suscribió contrato de aportes para la ejecución de proyecto "PMI Ayelen Valle Simpson", con el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, para el funcionamiento del programa entre el 01 de enero y el 15 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive,

lo anterior aprobado mediante Resolución exenta N°015/064, de fecha 28 de marzo de 2016.

6.- Que, se hizo necesario solicitar a nivel central recursos para la continuidad del programa, toda vez que en la localidad de Valle Simpson aun no comienza a funcionar el nuevo jardín infantil, el cual estaba proyectado a mediados del presente año, por cuanto es imperioso cubrir la demanda existente en la citada localidad.

7.- Que mediante ordinario N°015/564 de fecha 07 de septiembre de 2016, de la Directora Regional (S) JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional De Jardines Infantiles, se solicita continuidad y financiamiento de PMI "Ayelen Valle Simpson" desde el 15 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por la suma total de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos).

8.- Que, a través de Ordinario N°015/2245 de fecha 14.09.2016, de la Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba la continuidad del PMI "Ayelen de Valle Simpson", código 11101032, con un presupuesto de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos).

9.- Que, con fecha 27 de septiembre de 2016, mediante Resolución Exenta N°015/237, de la Directora Regional (s) de JUNJI Región de Aysén, se procedió aprobar la disponibilidad de recursos para la ejecución de Proyecto PMI "Ayelen de Valle Simpson", por el monto total de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos), y se autorizó la celebración del respectivo convenio PMI año 2016.

10.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2016 se suscribe Contrato de Aportes para la Ejecución de Proyectos entre la JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, el cual contempla como fecha de inicio de actividades desde el 16 de septiembre y como fecha de término hasta 31 de diciembre de 2016.

11.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio, dado el retraso en la apertura del Jardín Infantil Clásico construido en la localidad por Meta Presidencial.

12.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de transferencia.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el "Centro de padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson", con fecha 28 de septiembre de 2016, y que a continuación se produce:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2016. CONTINUIDAD DE CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Coyhaique, a 28 de Septiembre del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada

por doña **Marisol Martínez Sánchez**, Cédula de Identidad N°8.640.288-2, Directora Regional de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle Riquelme N°395, ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro General de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT N°65.031.391-7**, representada por su Presidenta doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y doña **Danila Verónica González Miranda**, Cédula de Identidad N°16.102.742-1, mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** – es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de la ley 17.301.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882 , de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002, Rub. 04, Transferencia, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Con fecha 15 de marzo de 2016, la JUNJI suscribió contrato de aportes para la ejecución de proyecto

PMI Ayelen Valle Simpson con el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson. En razón de lo anterior, a la JUNJI le correspondió transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, mediante el aporte de recursos financieros por el monto de \$2.280.000, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 15 de septiembre de 2016, convenio que fue aprobado mediante Resolución exenta N°015/064, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Aysén.

CUARTO:

Que mediante Ordinario N°015/564, de fecha 07 de septiembre de 2016 de la Directora Regional de JUNJI Aysén, se procedió a solicitar autorización a nivel central para dar continuidad y financiamiento al PMI Ayelen Valle Simpson, desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, lo cual fue aprobado mediante Ordinario N°015/2245, de fecha 14 de septiembre de 2016, por un monto de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos), los que corresponden al financiamiento de la ejecución del proyecto y al concepto de movilización.

QUINTO:

Para la continuidad del funcionamiento del PMI Ayelen Valle Simpson a la JUNJI le corresponde transferir la suma total de \$ 950.000 (novecientos cincuenta mil pesos), correspondientes a la ejecución del proyecto de acuerdo al Manual de cuentas claras Presupuesto de gastos Grupos PMI, desglosando el presupuesto en los siguientes ítems: Material de aseo, material de oficina, servicios Básicos, equipamiento, infraestructura,

material educativo y salidas pedagógicas. Cabe mencionar que los recursos solicitados en el proyecto contemplan los gastos a partir del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre 2016, considerando que el programa funcionó como centro de continuidad durante el año 2016.

ÍTEM	MONTO SOLICITADO
ÍTEM I : Material de Aseo	\$120.000
ÍTEM II: Material de Oficina	\$80.000
ÍTEM III: Servicios Básicos	\$300.000
ÍTEM IV: Equipamiento	\$40.000
ÍTEM V: Infraestructura	\$40.000
ÍTEM VI: Material Educativo	\$320.000
ÍTEM VII: Transporte para Salidas Educativas	\$50.000
TOTAL ÍTEMS	\$950.000

Dichos recursos serán entregados en una cuota, una vez dictada la Resolución Exenta aprobatoria del Convenio PMI, tendrá un plazo de rendición al 31 de Diciembre del presente año. A la vez deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

SEXTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEPTIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto PMI 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- c) Ordinario N° 015/564 de fecha 07 de Septiembre del 2016, de la Directora Regional (S) JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2016, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.
- d) Ordinario N° 015/2245 de fecha 14 de septiembre del 2016, la Directora Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, que se aprueba el proyecto de continuidad desde el 16 de Septiembre a 31 de diciembre año 2016 de Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos).
- e) Resolución Exenta N°015/237 de fecha 27 de Septiembre del 2016 de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Proyecto PMI y autoriza la celebración de convenio PMI Ayelen de valle Simpson año 2016.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 16 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decima primera del presente contrato.

NOVENO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de ahorro N° 84361536958 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada "Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson", sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

DECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1°.- Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º.- Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 del 2016, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º.- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO SEGUNDO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO TERCERO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO CUARTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO QUINTO:

La personería de doña **Marisol Martínez Sánchez**, Directora Regional de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución TRA 110790/103/2016 de fecha 29 de Agosto del 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Erna Margarita Prieto Villarroel RUT: 9.918.628-3, y doña Danila Verónica González Miranda, RUT: 16.102.742-1**, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", consta en certificado Nº 183, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 09 de Junio 2016, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2.- **TRANSFIERASE** a la organización Centro de Padres y Apoderados Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente por doña Erna Margarita Prieto Villarroel, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y su Tesorera doña Danila Verónica González Miranda N°16.102.742-1, todas mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N Recinto Escuela Valle Simpson, de la localidad de Valle Simpson, Comuna de Coyhaique, la suma total de \$950.000 (novecientos cincuenta mil pesos), recursos que serán entregados en una cuota para el correspondiente pago por la continuidad de contrato de aportes para la ejecución de proyectos. El monto señalado precedentemente será depositado a la **cuenta de ahorro Nº84361536958, del Banco Estado perteneciente al Centro de Padres y Apoderados Ayelen Valle Simpson**

3.- **IMPÚTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, organización Centro General de Padres Ayelen Valle Simpson.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSÉN**

MMS/FSR/MMU/VAP/MPVT/rvf
DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Dirección Planificación.
- ◆ Sub. Dirección Técnica
- ◆ Archivo PMI
- ◆ Archivo